



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00453 -2016-A/MPMN

Moquegua, 19 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° 338-2016-PPM/MPMN, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Escrito de invitación a conciliar emitido por la Procuraduría Pública Municipal, Informe Especial N° 002-2015-2-0446, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 338-2016-PPM/MPMN, emitida por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se informa que mediante Provedo de fecha 07 de julio del 2016, despacho de Alcaldía remite el Oficio N° 098-2016-OCI/MPMN, el que contiene el Informe Especial N° 002-2015-2-0446, realizado por el Órgano de Control Institucional Municipal, respecto a "Pagos irregulares de aguinaldos a ex funcionarios al amparo de Convenios Colectivos", a efecto de que se implemente las recomendaciones indicadas bajo responsabilidad.

Que, el despacho de Procuraduría Pública Municipal, ha iniciado las acciones legales correspondientes, por lo que se ha presentado la solicitud de Conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia, a efecto de agotar esta vía que es requisito para interponer la demanda civil.

Que, a efectos de poder participar en la Audiencia de Conciliación programada para fecha 19 de julio del 2016, el despacho de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita se emita Resolución Autoritativa, ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que en su artículo 38 regula la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas, estableciendo en su numeral 2 que: "En los casos que se discutan obligaciones de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de veinticinco unidades impositivas tributarias, incluido los intereses".

Que, según lo expresado en el artículo 5 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, "La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto".

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, precisa que: "Si la parte demandante en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar". De aquí surge la obligatoriedad del intento conciliatorio como requisito de procedibilidad en un proceso judicial que así lo requiera en el distrito judicial de Moquegua; más aún si con Decreto Supremo N° 015-2012-JUS, ha quedado establecida dicha obligatoriedad, a partir del 06 de noviembre del 2013, en el distrito conciliatorio de Mariscal Nieto.

Que, el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Judicial del Estado, concordante con el artículo 38 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establecen que los Procuradores Públicos, podrán conciliar, transigir y desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, para cuyo efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo 1068, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Supremo N° 1070, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal Abog. **Florencio Percy Zeballos Zeballos**, para que participe activamente en la conciliación extrajudicial instaurada contra los ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: Claudio Sánchez Pérez, José Cristóbal Carraco Castro, Daniel Moisés Juárez Juárez, Manuel Rosario Vizcarra Salazar, Mario Martín Garcialazo de la Flor, Oscar Heradio Ascona Zeballos, Guillermo Enrique Alcalá Blanco, Delfo Herbert Cuayla Maquera, Hortensia Huanqui Sarmiento, Wilbert Américo Acosta Alcázar, Percy Martín Barrera Vasquez, Jesús Mario Cornejo Vargas, Alfredo Lucio Gámez Coaila, Luis Ignacio Medina Flores, Fidel Pedro Zapata Ramos, sobre pago irregular de Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad al amparo de Convenios Colectivos, y cuya suma asciende a S/. 1'808,093.96 (Un Millón Ochocientos Ocho Mil Noventa y Tres con 96/100 Soles), suma en la que se encuentra incluida el monto de S/. 250,000.00 Soles, por concepto de daño emergente que se ha ocasionado a la Municipalidad y el monto de S/. 250,000.00 Soles, por concepto de lucro cesante por los daños causados a las operaciones administrativas, financieras contables y tributarias de la Entidad, de conformidad con el escrito de invitación a conciliar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Procurador Público Municipal, remitiendo copia a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HIGM/A/MPMN
DINI/GM
JCCC/ABG

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE